



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00220351- -NEU-DESP#SDTA - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE CURRUMIL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00220351- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente de Gestión Documental N° 8900-009296/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, la Agrupación Mapuche Currumil (Legajo N° 731 - Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 3567/87) solicita un aporte no reintegrable de pesos ciento veinte mil con 00/100 (\$120.000,00) para la compra de combustible que utilizará la máquina del Consejo Zonal Pehuenche la cual realizará diversos trabajos dentro de la Comunidad;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Currumil, CUIT N° 30-70845471-7, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 3567/87, por la suma de pesos ciento veinte mil con 00/100 (\$120.000,00) para la compra de combustible que utilizará la máquina del Consejo Zonal Pehuenche la que realizará diversos trabajos dentro de la Comunidad.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente Decreto, será afrontado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 SA TA - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 032 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$120.000,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.